440/O-134/2026

JOSÉ IGNACIO MUNILLA AGUIRRE

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA

OBISPO DE ORIHUELA-ALICANTE

Vista el Acta de la Asamblea General de la Cofradía de La Samaritana, de Orihuela, celebrada el día 10 de noviembre de 2025, en la que se expone el acuerdo de aprobación de la modificación de sus Estatutos, con el visto bueno del Director de Asuntos jurídico-pastorales de la Diócesis,

Por las presentes letras,

APRUEBO LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE LA SAMARITANA,

DE ORIHUELA

Dado en Alicante, a 20 de abril de 2026.

Por mandato de S. E. Rvdma.

Joaquín López Serra
Canciller-Secretario



Estatutos

Cofradía de La Samaritana Orihuela

Aprobados por la Asamblea General Extraordinaria el 10 de noviembre de 2025

Aprobados por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diocesis de Orihuela-Alicante, D. José Ignacio Munilla Aguirre, el 20 de abril de 2026

Índice

PREÁMBULO 3
TÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, SEDE Y ÁMBITO 3
Art. 1.- Denominación y naturaleza 3
Art. 2.- Sede y ámbito territorial 3
TÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES 4
Art. 3.- Finalidad principal 4
Art. 4.- Otros fines 4
Art. 5.- Actividades y Cultos. 4
Art. 6.- Organización de la procesión 5
TÍTULO III: MIEMBROS 5
Art. 7.- La condición y admisión de miembros 5
Art. 8.- Clases de miembros 6
Art. 9.- De los derechos de los cofrades 6
Art. 10.- De los deberes de los cofrades 7
Art. 11.- De las bajas de los cofrades 7
Art. 12.- De los expedientes sancionadores 8
A) DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES 8
Art. 13.- Reingreso 9
TÍTULO IV: DISTINTIVOS 9
Art. 14.- Imágenes titulares 9
Art. 15.- Insignias 10
Art. 16.- Distintivos de La Samaritana: 10
Art. 17.- De las distinciones de la Cofradía 10
TITULO V: ÓRGANOS DE GOBIERNO 11
Art. 18.- Clasificación de los órganos de gobierno 11
Art. 19.- Asamblea General 11
Art. 20.- Competencias de la Asamblea 12
Art. 21.- Convocatoria ordinaria 12
Art. 22.- Convocatoria extraordinaria 13
Art. 23.- Quorum de constitución. 13
Art. 24.- Mayorías. Votaciones y decisiones colegiales 13
Art. 25.- Composición Junta Directiva 14
Art. 26.- Competencias de la Junta Directiva 15
Art. 27.- Reuniones de la Junta Directiva 16
Art. 28.- Cese de algún miembro de la Junta Directiva 16
Art. 29.- Composición y funciones de la Comisión Económica 17
Art. 30.- Competencias del Presidente de la Cofradía de La Samaritana 17
Art. 31.- Cese del Presidente 18
Art. 32.- Vicepresidente 18
Art. 33.- Nombramiento del Vicepresidente 18
Art. 34.- Cese del Vicepresidente 18
Art. 35.- Secretario 19

Art. 36.- Competencias del Secretario....19
Art. 37.- Cese del secretario....20
Art. 38.- Vicesecretario....20
Art. 39.- Nombramiento del Tesorero....20
Art. 40.- Funciones del Tesorero....21
Art. 41.- Litigios en fuero civil....21
Art. 42.- Cese del Tesorero....21
Art. 43.- Vicetesorero....21
Art. 44.- Nombramiento y cese de vocales....22
Art. 45.- Nombramiento y competencias del Consiliario....22
TÍTULO VI: DEL PATRIMONIO DE LA COFRADÍA....22
Art. 46.- Capacidad jurídica de la Cofradía....23
Art. 47.- Patrimonio y libro inventario....23
Art. 48.- Controles administración.....23
Art. 49.- Actos de administración extraordinaria....23
Art. 50.- Enajenación de bienes....24
Art. 51.- Bienes relacionados con el culto....24
Art. 52.- Reclamación de bienes....24
TÍTULO VII: FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA....24
Art. 53.- Facultades del Obispo Diocesano....25
TÍTULO VIII: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN....25
Art. 54.- Modificación Estatutos....25
Art. 55.- Disolución de la Cofradía....26
Art. 56.- Destino de los Bienes....26
DISPOSICION TRANSITORIA.....26
ANEXO I....

Sede Social: Museo de Semana Santa
Plaza de la Merced, 1 - 2º
03300 ORIHUELA (Alicante)

PREÁMBULO

La Cofradía de "La Samaritana" se fundó en la ciudad de Orihuela, el domingo 10 de mayo de 1.942, para dar culto a la imagen de Jesús en el "paso" de la mujer Samaritana junto al pozo de Jacob y con otros "pasos" o grupos escultóricos relacionados con la vida, pasión y muerte de nuestro Señor Jesucristo y efectuar sus desfiles procesionales por las calles de Orihuela, con motivo de la Semana Santa, siendo miembro de la Junta Mayor de Cofradías, Hermandades y Mayordomías de la ciudad.

Los presentes estatutos, reemplazan a los erigidos por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Orihuela-Alicante, D. Rafael Palmero Ramos, con fecha 8 de julio de 2008 y a todos aquellos acuerdos adoptados en Asamblea General o Junta Directiva, posteriores a su aprobación, que se opongan a los mismos.

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, SEDE Y ÁMBITO

Art. 1.- Denominación y naturaleza

1) La Cofradía de "La Samaritana", constituida en el Santuario de Nuestra Señora de Monserrate de Orihuela (Alicante), es una asociación pública de fieles, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica pública, erigida por el Obispo diocesano de Orihuela-Alicante según el vigente Código de Derecho Canónico e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas.

2) La Cofradía de "La Samaritana" se regirá por los presentes Estatutos, las disposiciones que le sean aplicables de la Iglesia universal y de la Diócesis de Orihuela-Alicante, como también, por aquellas otras del ordenamiento civil acordes con su naturaleza.

3) La Cofradía de "La Samaritana", está federada a la Junta Mayor de Cofradías, Hermandades y Mayordomía de la ciudad de Orihuela (Alicante).

4) La Cofradía de "La Samaritana" se constituye por tiempo indefinido.

Art. 2.- Sede y ámbito territorial

1) La Cofradía de "La Samaritana" tiene su sede social en la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced, Museo de Semana Santa, sita en la Plaza de la Merced, 1-2º, 03300 - Orihuela (Alicante).

 Cualquier cambio de sede será notificado al Obispo diocesano para su aprobación.

2) La Cofradía de "La Samaritana" fija su sede canónica en el Santuario de Nuestra Señora de Monserrate, Calle Santiago, nº. 10, 03300-Orihuela (Alicante).

3) El ámbito de actuación de la Cofradía de "La Samaritana" será la ciudad de Orihuela.

Teléfono 616 03 37 93 - 686 28 79 66
C.I.F.: G-03892486 • R.E.R.: 023454

web: www.lasamaritanaorihuela.com
E-mail: csamaritana@gmail.com

Sede Social: Museo de Semana Santa
Plaza de la Merced, 1 - 2º
03300 ORIHUELA (Alicante)

TÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES

Art. 3.- Finalidad principal

Constituye la finalidad principal de la Cofradía de "La Samaritana" la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a sus Titulares a saber, Nuestro Señor Jesucristo, la Mujer Samaritana y Santa María Magdalena.

La Cofradía de "La Samaritana" procurará, del mismo modo, realizar obras de piedad y caridad y animar con espíritu cristiano el orden temporal.

Art. 4.- Otros fines

Con el objetivo de ayudar a esta finalidad principal, la Cofradía de "La Samaritana" se compromete a:

1) Promover entre sus miembros una vida cristiana más perfecta.

2) Fomentar el espíritu y la vida litúrgica en los actos de piedad públicos y privados.

3) Buscar una sólida formación cristiana mediante actos adecuados para ello.

4) Practicar obras de caridad especialmente con los más necesitados, sin excepción ni distinción.

5) Colaborar estrechamente con las actividades pastorales de la Diócesis y de la parroquia de San Vicente Ferrer.

6) Promover el culto público, con el mayor esplendor, devoción y decoro posible, con su procesión en los desfiles de Semana Santa.

Art. 5.- Actividades y Cultos.

Para la consecución de estos fines, la Cofradía de "La Samaritana" desarrollará las siguientes actividades:

1) Organización de reuniones, cursos y charlas formativas, ejercicios y retiros espirituales para los asociados.

2) Participación en actos de culto y procesiones.

3) Actividades sociales y caritativas.

4) Recaudación de fondos necesarios para cumplir sus fines.

Teléfono 616 03 37 93 - 686 28 79 66
C.I.F.: G-03892486 • R.E.R.: 023454
web: www.lasamaritanaorihuela.com
E-mail: csamaritana@gmail.com

5) La Junta Directiva queda facultada para organizar cuantos cultos, ejercicios espirituales, conferencias, cursillos y convivencias estime oportunos, con la anuencia del Consiliario y sin perjuicio de otros actos litúrgicos ya establecidos y dándolos a conocer a la Junta Mayor de Cofradías, Hermandades y Mayordomías de Orihuela.

6) Igualmente, la Junta directiva queda facultada para realizar todas aquellas actividades no previstas que estime conveniente y guarden relación con los fines estatutarios.

Art. 6.- Organización de la procesión

Entre las actividades de la Cofradía de "La Samaritana" destaca, como expresión cultual y testimonio público de fe, la procesión, la cual se celebrará siempre guardando la dignidad y reverencia debida. Con este fin, los fieles serán instruidos en su naturaleza para una fructífera participación.

1) La procesión debe ser precedida y finalizada con un momento de oración. Estos aspectos están sujetos a las indicaciones de la Jerarquía eclesiástica competente (cf. CIC c. 944 §2). La procesión será coordinada con otras procesiones por la Junta Mayor de Cofradías, Hermandades y Mayordomías de Orihuela.
2) La organización de la procesión, su itinerario y día están sujetos a las indicaciones de la Jerarquía eclesiástica competente, respetando siempre las costumbres legitimas.
3) Las imágenes sagradas no pueden ser llevadas o trasladadas festivamente fuera del templo sin la presencia del sacerdote o, al menos, sin su consentimiento expreso, y mucho menos si se hace sin la reverencia debida, pese a las costumbres existentes.
4) Todos los componentes de la Junta Directiva están obligados a participar en los desfiles procesionales de la Cofradía, salvo dispensa expresa concedida por el Presidente.

TÍTULO III: MIEMBROS

Art. 7.- La condición y admisión de miembros

Podrán formar parte de la Cofradía de "La Samaritana", aquellos fieles cristianos que acepten los presentes Estatutos, el espíritu de la cofradía y, de existir, su Reglamento de Régimen Interno.

Todo fiel, hombre o mujer, que reúna las condiciones señaladas en la Regla anterior y que, cumpliendo las normas establecidas por la Autoridad Eclesiástica, desee ser admitido en la Cofradía de "La Samaritana" deberá solicitarlo al Secretario o a cualquier miembro de la Junta Directiva.

Los menores de dieciocho años podrán ser admitidos en la Cofradía si lo solicitan en su nombre sus padres o tutores, no alcanzando la plenitud de derechos y obligaciones, salvo las excepciones indicadas estos estatutos hasta llegada la mayoría de edad, considerándolos hasta entonces miembros efectivos de la Cofradía.

Se procederá a la inscripción como cofrade una vez se hubiera comprobado el cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente artículo, entregándole al nuevo Cofrade un escrito donde consten las normas para los desfiles procesionales y sus deberes y derechos como Cofrades.

En todo caso, no podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica o se aparte de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada (cf. CIC c. 316 §1).

Art. 8.- Clases de miembros

La Cofradía de "La Samaritana" queda integrada por cofrades infantiles y cofrades numerarios, cofrades protectores.

1) Serán COFRADES INFANTILES todas aquellas personas, menores de 16 años, cuyo progenitor, progenitores o tutor reglamentariamente soliciten su inscripción y sean admitidos por la Junta Directiva.

2) Serán COFRADES NUMERARIOS, todos los mayores de 16 años que reglamentariamente lo soliciten y sean admitidos por la Junta Directiva, así como los cofrades infantiles al cumplir los 16 años.

 En tanto no alcancen la mayoría de edad, sí ostentarán derecho a voz, pero no de voto en las Asambleas Generales.

3) Serán cofrades PROTECTORES, aquellas personas o corporaciones que lo soliciten y sean admitidos por la Junta Directiva, a razón de las ayudas de orden Material prestadas a la Cofradía de "La Samaritana". Estas personas tendrán derecho de voz, pero no de voto en las Asambleas Generales y no participarán de los desfiles procesionales.

Art. 9.- De los derechos de los cofrades

Los derechos de los cofrades son:

a. Asistir con voz y voto a las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo estipulado en los presentes Estatutos.
b. Ser elegidos para los cargos de Junta Directiva.
c. Elegir y ser elegidos para el cargo de presidente, al tener la mayoría de edad.

d. Participar, conforme a las normas de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, en las actividades, reuniones y actos que organice La Samaritana en cumplimiento de sus fines.

e. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva designe.

f. Solicitar, con los requisitos establecidos, la convocatoria de Asambleas Generales Extraordinarias.

g. Gozar de los beneficios que obtenga La Samaritana.

Art. 10.- De los deberes de los cofrades

Los deberes de los cofrades son:

a) Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y lo acordado válidamente por las Asambleas Generales y la Junta Directiva.

b) Colaborar y participar en las actividades que organice la Cofradía de La Samaritana para el cumplimiento de sus fines.

c) Contribuir en el plazo previsto con la cuota establecida por la Asamblea General para atender a las necesidades económicas de la Cofradía.

 Cuando independientemente de los gastos ordinarios, se hicieran necesarios otros de carácter extraordinario, los cofrades están obligados a colaborar para sufragarlo, para lo cual deberán satisfacer las cuotas extraordinarias que le correspondan y así sean acordadas por la Asamblea General.

d) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

e) Observar, durante la procesión, la debida compostura, supeditándose en todo momento a las instrucciones que reciban de los responsables de la organización de la misma, permaneciendo en la fila, salvo causa mayor que lo justifique.

f) Facilitar a la Secretaría de la Cofradía los datos necesarios para mantener actualizada la dirección de correo postal, electrónico y número de teléfono a la que dirigir cualquier comunicación.

g) Tratarse entre sí con caridad cristiana.

Art. 11.- De las bajas de los cofrades

Los miembros de la Cofradía causarán baja por alguno de los siguientes motivos:

a) Por fallecimiento.

b) Por propia voluntad.

c) Por incumplimiento injustificado de sus obligaciones económicas para con la Cofradía.

d) Por sanción impuesta por la Cofradía.

Un miembro podrá ser expulsado de la Cofradía de "La Samaritana" por causa justa (cf. CIC c. 308), entre las que se incluye:

a) El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o en el reglamento de régimen interno.

b) Ocasionar voluntariamente daño grave a la Cofradía de "La Samaritana" o a la Santa Madre Iglesia Católica, provocando desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a cualquiera de aquéllas.

c) Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente (cf. CIC 316 §2).

Esta decisión será adoptada por la Junta Directiva mediante resolución de expediente sancionador.

En caso de baja, se perderá automáticamente por el cofrade la antigüedad; y si volviera a reintegrarse al seno de la Cofradía, lo hará como nuevo cofrade desde el día que corresponda, que se corresponderá con el momento de la nueva alta.

Art. 12.- De los expedientes sancionadores

A) DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

A efecto de calificar y graduar las distintas actuaciones que puedan tener la consideración de faltas, así como la sanción que podrían conllevar y sin que tenga un carácter exhaustivo, se contemplan los siguientes supuestos:

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como cofrade.

- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente por la Junta Directiva o la Asamblea de la Cofradía.

- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Cofradía.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con amonestación privada o con la suspensión de todos los derechos que le corresponden como cofrade, por un periodo entre tres y doce meses.

Son conductas constitutivas de faltas graves:

- El comportamiento público causante de escándalo.

- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.

- La asistencia indecorosa a algún acto de la Cofradía que ofenda los sentimientos de dignidad colectiva.

- La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de todos los derechos que le corresponden como hermano por un periodo entre doce meses y un día y cuarenta y ocho meses.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- El rechazo público de la fe católica.
- El efectuar actos contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- La reiteración de tres o más faltas graves.
- El hacer uso de la documentación de la Cofradía en interés ajeno a la misma.

Las faltas muy graves serán sancionadas con expulsión del infractor como cofrade.

Esta resolución del expediente sancionador se comunicará al interesado por escrito, haciéndole constar las razones de esta determinación y poniendo en su conocimiento el derecho que le asiste para recurrir la sanción acordada al Ordinario del lugar, en el plazo de un mes.

Art. 13.- Reingreso

Toda persona que habiendo sido cofrade hubiera causado baja, podrá solicitar el reingreso en la Cofradía.

Si la baja hubiere estado motivada por la falta de pago de las cuotas, vendrá obligado a pagar todas aquellas que hubieran quedado pendientes al momento de la baja, salvo acuerdo de exención adoptado por la Junta Directiva que decida el reingreso, previa exposición por el aspirante de causa que lo justificase.

Por su parte, el que hubiere sido de baja como consecuencia de una sanción no podrá solicitar el reingreso hasta que acredite haber desaparecido la causa que motivó su expulsión.

En todo caso, quien solicite su reingreso en la Cofradía adquirirá la antigüedad desde la fecha de su reincorporación, que será la del acuerdo de la Junta directiva que apruebe el reingreso.

TÍTULO IV: DISTINTIVOS

Art. 14.- Imágenes titulares

Son imágenes titulares de la Cofradía de "La Samaritana":

1) La efigie de Nuestro Señor Jesucristo (Imagen en el paso de La Samaritana y Nuestro Señor junto al pozo de Jacob).
2) La efigie de Nuestro Señor Jesucristo (Imagen en el paso de la Conversión de María Magdalena).
3) La efigie de la Mujer Samaritana (Imagen en el paso de La Samaritana y Nuestro Señor junto al pozo de Jacob).
4) La efigie de Santa María Magdalena (Imagen en el paso de la Conversión de María Magdalena).

Sede Social: Museo de Semana Santa
Plaza de la Merced, 1 - 2º
03300 ORIHUELA (Alicante)

Art. 15.- Insignias

La insignia de la Cofradía lo constituye el estandarte, que la representa simbólicamente y que deberá ser una bandera.

El estandarte lleva en la parte central el escudo de la Cofradía, según lo descrito en el artículo 16.1, teniendo a los lados 2 columnas y con unos arabescos bordados.

El estandarte, como insignia de la Cofradía, figurará siempre en lugar preferente en todos los actos en los que la Cofradía de "La Samaritana" participe corporativamente.

Art. 16.- Distintivos de La Samaritana:

1) En el escudo o emblema de La Samaritana, el motivo principal es el ÁNFORA, distintivo por excelencia de la Cofradía y sobre ella una corona real, representando así el pasaje del encuentro entre Jesús (corona real) y la Samaritana (el ánfora), pasaje del Evangelio según Juan 4, 3-17 (El que beba del agua que yo le dé, no tendrá sed jamás, sino que el agua que yo le dé se convertirá en él en fuente de agua que brota para vida eterna).

 A derecha e izquierda del distintivo de la cofradía hay bordadas dos hojas que asemejan a las de una palmera cuyo significado es el lugar de descanso geográfico donde se sucede el encuentro entre Jesús y La Samaritana, Sicar, ciudad de Samaría.

 Al efecto, se acompaña el diseño como **ANEXO I** de los presentes Estatutos.

2) La Cofradía tendrá como lema *"SI SCIRES DONUM DEI"*, cuya traducción es "Si Conocieras el Don de Dios".

3) La medalla, que es el distintivo que deben ostentar los cofrades que forman parte de la Junta Directiva, así como, los nombramientos honoríficos de la Cofradía de La Samaritana, en todos los actos de culto (reproducción del emblema de La Samaritana).

4) El vestuario procesional con la que los cofrades han de participar en las procesiones anuales.

Art. 17.- De las distinciones de la Cofradía

Cada año a aquellos cofrades numerarios que a lo largo del mismo cumplan 50 años de permanencia ininterrumpida en la Cofradía, se les citará el día en que se celebre la Misa por la fiesta anual y en señal de reconocimiento a su fidelidad y constancia se le impondrá una insignia de oro durante la celebración de dicho culto.

Del mismo modo, cada año a aquellos cofrades numerarios que a lo largo del mismo cumplan 25 años de permanencia ininterrumpida en la Cofradía, se les citará el día en que se celebre la Misa por la fiesta anual y en señal de reconocimiento a su fidelidad y constancia se le impondrá una insignia de plata durante la celebración de dicho culto.

Sede Social: Museo de Semana Santa
Plaza de la Merced, 1 - 2º
03300 ORIHUELA (Alicante)

TITULO V: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 18.- Clasificación de los órganos de gobierno

Los órganos de la Cofradía de "La Samaritana" son:

1) Colegiados:
 a) Asamblea General (Ordinaria y Extraordinaria).
 b) Junta Directiva.
 c) Comisión Económica.

2) Unipersonales:
 a) Presidente.
 b) Vicepresidente.
 c) Secretario.
 d) Vicesecretario.
 e) Tesorero.
 f) Vicetesorero.
 g) Vocales.

3) Consiliario.

ÓRGANOS COLEGIADOS

A) ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía de "La Samaritana" integrado por todos los miembros de pleno derecho de la Cofradía, convocados por el secretario, según orden del presidente, para tratar sobre aquellos asuntos que afecten al gobierno, administración y en general, al interés de la Cofradía y que figuren en el orden del día de la convocatoria.

En las asambleas generales tendrán voz todos los cofrades de la Cofradía de "La Samaritana". Sin embargo, solo ostentará derecho de voto los cofrades numerarios que hubieran alcanzado la mayoría de edad, esto es, 18 años a la fecha de la celebración de la Asamblea General.

La Asamblea General estará presidida por el presidente de La Samaritana, asistido por el secretario, Consiliario y demás miembros de la Junta Directiva.

Según se expondrá en los presente Estatutos, las Asambleas Generales podrá ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 20.- Competencias de la Asamblea

Las competencias de la Asamblea general son:

1) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Cofradía de "La Samaritana", los planes de actuación y las orientaciones precisas para los programas a realizar.
2) Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual.
3) La elección y el nombramiento de Presidente de la Cofradía de "La Samaritana". Proponiendo al cofrade más votado, al Sr. Obispo para que lo ratifique.
4) La elección y nombramiento de Presidente de Honor, a propuesta del 20% de los Cofrades o de la Junta Directiva, y teniendo en cuenta las limitaciones legales canónicas.
5) Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
6) Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva para el buen funcionamiento de la Cofradía de La Samaritana.
7) Proponer el cambio de sede de La Samaritana al Obispo diocesano.
8) Fijar la cuota (ordinaria o extraordinaria) que han de abonar los socios.
9) Aprobar el reglamento de régimen interno y decidir la revisión del mismo, siempre en conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.
10) Acordar y proponer las modificaciones del Estatuto para ser presentadas a la aprobación del Obispo diocesano.
11) Acordar la propuesta de disolución de la Cofradía de "La Samaritana" al Obispo diocesano.
12) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno o a la dirección de la Cofradía de La Samaritana.

Art. 21.- Convocatoria ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente dentro de los 60 días hábiles siguientes al Domingo de Resurrección.

La convocatoria será realizada por el presidente de la Cofradía con al menos quince días de antelación, mediante citación por escrito que el Secretario dirigirá a todos los miembros con derecho a participar en la Asamblea.

En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma, donde estará incluida la presentación de cuentas del ejercicio económico.

Art. 22.- Convocatoria extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente el presidente de la Cofradía de La Samaritana, lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito y con determinación del objeto la quinta parte de los Cofrades con derecho a voz y voto.

En este último caso, los cofrades podrán solicitar la celebración de una Asamblea General Extraordinaria cuando la quinta parte de los cofrades con derecho a voz y voto, no pertenecientes a la Junta Directiva, estimen que debe de reunirse la Asamblea General Extraordinaria por justa causa. A tales efectos lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva, especificando los motivos y los asuntos a tratar.

El presidente convocará la Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de la petición, señalando el orden del día de la misma y demás aspectos organizativos indicados en el ordinal anterior.

En todo caso, la Asamblea General Extraordinaria, se reunirá necesariamente cada cinco años para la elección de presidente, una vez agotado el mandato realizado por el Sr. Obispo.

Art. 23.- Quorum de constitución.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuanto estén presente la mayoría absoluta de los miembros de la Cofradía de "La Samaritana" con voz y voto, es decir, la mitad más uno. En segunda convocatoria, quince minutos más tarde, será válida cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Ambas convocatorias deberán constar en la misma notificación, con un intervalo mínimo de quince minutos entre ambas.

Art. 24. – Mayorías. Votaciones y decisiones colegiales

Para la adopción y validez de los acuerdos se requerirá mayoría absoluta de votos en la primera votación, bastando mayoría simple en la segunda, si se produjera un empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Para la modificación de los Estatutos, creación y modificación del Reglamento de Régimen Interno, la extinción de la Cofradía de "La Samaritana" y para casos especiales que la Asamblea determine, los acuerdos deberán ser tomados, en un único escrutinio válido por la mayoría absoluta de votos de los asociados presentes en Asamblea General Extraordinaria convocada a este efecto.

B) JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- Composición Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Cofradía de "La Samaritana" y está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y un mínimo de cinco Vocales elegidos por el Presidente.

Su mandato tendrá una duración máxima de cinco años, salvo que cesase el presidente, En este caso se pondrá en marcha el proceso electoral para la elección del mismo.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos solo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo, entendiendo diferente cualquier otro cargo en la Junta directiva.

Transcurrido el tiempo máximo, la reelección sólo es posible tras una vacante de un mandato o recibida una dispensa escrita del Obispo diocesano por situaciones particulares razonables. Esta disposición no se aplica a quien, estando en otro cargo de la Junta directiva, independientemente de los años, es elegido como presidente.

1) Para ser miembros de la Junta directiva se requiere:

 1) Encontrarse en plena comunión eclesial, y distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
 2) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
 3) Tener dieciséis años cumplidos.
 4) Participar o haber participado en los programas de formación cristiana organizados por las Juntas Mayores, siguiendo las orientaciones y planes formativos de la Vicaría de evangelización.
 5) No pertenecer a ninguna Junta Directiva de las Cofradías, Hermandades y Mayordomías que componen la Junta Mayor de Orihuela.
 6) No podrán ejercer los cargos de presidente y vicepresidente las personas que estén en situaciones irregulares: matrimonio a prueba, uniones libres de hecho, católicos unidos por mero matrimonio civil y católicos divorciados que se han vuelto a unir civilmente con otra persona.
 7) Quien haya ejercido las funciones de presidente durante un máximo de dos mandatos, no podrá volver a ocupar ese cargo ni otro en la Junta directiva hasta después de un periodo de mandato, salvo el de vocal.
 8) Quien ostente algún cargo de dirección en cualquier partido o asociación política, no podrá presentarse a la elección de presidente.

9) Para ser elegido por la Asamblea General como presidente o vicepresidente de una asociación de Semana Santa, se requiere que no ostente el oficio de presidente o vicepresidente en otra asociación perteneciente a la misma Junta Mayor.
10) Los cargos de la Junta directiva serán gratuitos excepto el abono de gastos por el cumplimiento de sus funciones, aprobadas por el Asamblea General.
11) Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por el Presidente, una vez haya tomado posesión de su cargo, después de haber sido elegido por la Asamblea General y confirmado como tal por el Obispo diocesano.

Art. 26.- Competencias de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

1) Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de la propia Junta Directiva, que no se encarguen a una comisión especial o persona; y llevar el seguimiento de los acuerdos, cuya ejecución se ha encargado a una comisión especial o a alguna persona.
2) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y reglamento de régimen interno de la Cofradía de "La Samaritana".
3) Organizar las actividades de la Cofradía de "La Samaritana" en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.
4) Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Cofradía de "La Samaritana".
5) Aprobar el balance y presupuestos, confeccionados por la comisión económica.
6) Preparar el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.
7) Expulsar o suspender a los miembros de la Cofradía de "La Samaritana".
8) Colaborar con el Presidente en la buena marcha de la Cofradía de "La Samaritana", cuidando el espíritu de La Samaritana y la observancia de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
9) Organizar los desfiles procesionales, estando capacitada para realizar aportaciones o derramas extraordinarias entre los Cofrades, con las que recaudar fondos para dar mayor esplendor y belleza a los mismos, previo acuerdo de la Asamblea General.
10) Aceptar a los Cofrades Protectores.
11) Nombrar anualmente al Cofrade Portaestandarte.
12) Nombrar anualmente a la Cofrade Abanderada, pudiendo quedar desierto este nombramiento para dicho año.
13) Nombrar anualmente Cofrade Samaritano de Honor, pudiendo quedar desierto este nombramiento para dicho año.

14) Nombrar anualmente Cofrade de Honor, pudiendo quedar desierto este nombramiento para dicho año. Serán Cofrades de Honor (exonerados de toda obligación económica), aquellas personas o Entidades ajenas a La Samaritana, que sean propuestos como tales por la Junta Directiva o por el 20% de cofrades numerarios, y ser aprobada la propuesta por la Asamblea General, por razón de sus méritos o servicios a favor de la Cofradía.

15) Nombrar anualmente Niña Samaritana, pudiendo quedar desierto este nombramiento para dicho año.

16) Identificar las Insignias de plata (25 años) y de Oro (50 años) para su imposición en la Fiesta Anual.

17) Designar las posibles comisiones de trabajo dentro o fuera de su seno.

18) Rendir cuentas a la Asamblea General de sus determinaciones y actuaciones.

19) Realizar todas aquellas acciones necesarias, dentro de sus competencias, para el buen desarrollo de la Cofradía de "La Samaritana" según su naturaleza y finalidades propias, excepto que no deben incoar un litigio en nombre de La Samaritana, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito (cf. CIC c. 1288).

Art. 27.- Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista el Presidente, Secretario y cinco vocales. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad y decidirá la votación.

Art. 28.- Cese de algún miembro de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en su cargo por las siguientes causas:

1.- Fallecimiento.

2.- Dimisión voluntaria.

3.- Pérdida de la condición de hermano.

4.- Incapacidad física o psíquica que le impida desarrollar su cometido.

5.- Por remoción del Ordinario del lugar.

c) COMISIÓN ECONÓMICA

Art. 29.- Composición y funciones de la Comisión Económica

La Comisión Económica es el órgano encargado de la gestión económica ordinaria de la Cofradía de "La Samaritana". A tales efectos, estará constituida por el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

Será misión principal de la Comisión Económica la elaboración del balance y de los presupuestos de ingresos y gastos. También será su función vigilar el cumplimiento de lo presupuestado, debiendo el secretario facilitar toda la información que requieran necesaria para cumplir su cometido.

De igual modo, entre sus funciones, está la de llevar a cabo una fiscalización rigurosa de todas las cuentas de la Cofradía de "La Samaritana".

Cuando por una enajenación u otra operación pueda sufrir perjuicio la condición patrimonial de La Samaritana, se requiere el consentimiento de la Asamblea General.

Órganos Unipersonales

A) Presidente

Art. 30.- Competencias del Presidente de la Cofradía de La Samaritana

El Presidente desempeña como funciones propias:

1) Representar legalmente a la Cofradía de La Samaritana.
2) Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea general y la Junta directiva, así como, las diferentes comisiones, decidiendo, con voto de calidad, en caso de empate.
3) Nombrar a los restantes miembros de la Junta directiva de la Asociación.
4) Llevar a término la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea general y la Junta directiva.
5) Fijar el orden del día de las reuniones.
6) Comunicar al Obispo diocesano, la propuesta de cambio de sede, modificaciones estatutarias y extinción de La Samaritana, a los efectos pertinentes.
7) Visar los actos y certificados emitidos por el Secretario de la asociación y ordenar al Tesorero los pagos acordados válidamente.
8) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación según los presentes Estatutos, dando cuenta a la Junta directiva.
9) Cuenta con la autorización de la Cofradía a efectos de representación jurídica de la misma, incluso con facultad para otorgar poderes a procuradores de los Tribunales (conforme al canon 1288), firmar contratos y cuantas actividades sean aprobadas por la Junta Directiva o la Asamblea General, entendiéndose automáticamente conferida la representación al Presidente por el mero hecho de la aprobación del acuerdo, salvo que en el mismo se establezca lo contrario.

Sede Social: Museo de Semana Santa
Plaza de la Merced, 1 - 2º
03300 ORIHUELA (Alicante)

Art. 31.- Cese del Presidente

El Presidente cesa al ser nombrado uno nuevo, por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva y al Obispo diocesano, por fallecimiento o al ser removido por el Obispo diocesano con justa causa, oyendo antes, a dicho Presidente y al resto de miembros de la Junta directiva (cf. CIC c. 318 § 2).

B) VICEPRESIDENTE

Art. 32.- Vicepresidente

Al Vicepresidente le corresponde:

1) Por ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá la totalidad de las funciones y atribuciones que a éste le correspondan.
2) En caso de quedar vacante la Presidencia, será ésta asumida de forma interina por el Vicepresidente, quien estará obligado además, a convocar una Asamblea General Extraordinaria para la elección de nuevo Presidente, en el plazo máximo de 90 días.
3) Colaborar con el Presidente en sus funciones.
4) Realizar cuantas misiones le encomiende el Presidente o la Junta directiva.

Art. 33.- Nombramiento del Vicepresidente

El Vicepresidente es nombrado por el Presidente una vez designado y ratificado en el cargo por el Sr. Obispo.

Art. 34.- Cese del Vicepresidente

El Vicepresidente cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva, o decisión del Presidente, oída la Junta directiva.

C) SECRETARIO

Art. 35.- Secretario

I) El Secretario es nombrado por el Presidente, una vez designado y ratificado en el cargo por el Sr. Obispo.

Tendrá bajo su custodia y responsabilidad:

A. Los estatutos de la Cofradía de "La Samaritana" y, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno.

B. El Libro de Actas, en formato físico o electrónico, cuya diligencia de apertura será extendida por él mismo con el visto bueno del Presidente, en el que constará el sello de la Cofradía y la fecha.

Es decir, el secretario tendrá la obligación de custodiar el archivo documental de las actas, tanto en formato físico como electrónico, debiendo anualmente organizar las actas firmadas del año correspondiente para su correcta consulta y ejecución.

C. La correspondencia y toda la documentación de la Cofradía de "La Samaritana".

D. El sello de la Cofradía de "La Samaritana".

E. Los siguientes Registros Informáticos:

- Libro de Inventario de bienes y derechos.
- Libro de Inventario del Efemérides.
- Libro de censo de Cofrades y Protocolo.

Art. 36.- Competencias del Secretario

El Secretario tiene las siguientes funciones:

1) Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias y comunicaciones para cualquier tipo de actos, notificaciones o celebraciones.
2) Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de la Cofradía de "La Samaritana" que se celebren, en las que consten los temas tratados y los acuerdos adoptados. A tales efectos, en dichas actas, deberán figurar los nombres de los cofrades asistentes.
3) Elaborar, mantener actualizado y custodiar el Censo de la Cofradía, inscribiendo a los nuevos cofrades en un libro destinado al efecto, consignando la fecha de ingreso y restantes datos que por la Junta Directiva se acuerde, anotando las bajas de los cofrades que se produzcan y consignando el motivo de las mismas.

De utilizarse para el censo y las actas medios electrónicos, será de su responsabilidad el que se establezcan los sistemas de seguridad necesarios para el correcto tratamiento de los datos.

4) Expedir, bajo su firma, con el visto bueno del Presidente, todos los certificados que se pidieran y que se deduzcan en los Libros, cuentas o documentos pertenecientes a la Cofradía.
5) Guardar el sello de la Cofradía de "La Samaritana", con el que junto a su firma, autorizará los documentos de la Cofradía.
6) Expedir y firmar las cédulas de citación para todos los actos y Asambleas de la Cofradía.
7) Realizar el recuento de las votaciones de los órganos colegiados
8) Trasladar al Sr. Obispo el resultado de las elecciones a la Presidencia de la Cofradía de "La Samaritana".
9) Custodiar y llevar al corriente los libros y ficheros de La Samaritana y demás documentos del archivo.
10) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estos estatutos.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente y Vicepresidente, sustituye a los mismos.

Art. 37.- Cese del secretario

El Secretario cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva, por fallecimiento o por decisión del Presidente, oída la Junta directiva.

D) VICESECRETARIO

Art. 38.- Vicesecretario

I) El Vicesecretario es nombrado por el Presidente, una vez designado y ratificado en el cargo por el Sr. Obispo.

II) Por ausencia del Secretario, el Vicesecretario asumirá la totalidad de las funciones y atribuciones que a éste le correspondan.

E) TESORERO

Art. 39.- Nombramiento del Tesorero

El Tesorero es nombrado por el Presidente, una vez designado y ratificado en el cargo por el Sr. Obispo.

Art. 40.- Funciones del Tesorero

El Tesorero tiene las siguientes funciones:

1) Velar y administrar los bienes de La Samaritana de acuerdo con la Junta directiva, bajo la dirección del Presidente y lo establecido en el derecho común.
2) Llevar con orden el estado de cuentas del ejercicio económico.
3) Cuidar de que la propiedad de los bienes se asegure por los modos civilmente válidos.
4) Observar las normas canónicas y civiles, y las impuestas por la legítima autoridad, cuidando que no sobrevenga daño alguno por la inobservancia de las leyes.
5) Recabar de los miembros de la Cofradía La Samaritana las cuotas fijadas por la Asamblea General.
6) No abonar ningún libramiento ni hacer ningún desembolso en nombre de la Cofradía, si no está debidamente autorizado por el Presidente, o el Vice-Presidente en caso de ausencia o imposibilidad del anterior.
7) Tendrá como Caja uno de los Bancos o Cajas de Ahorros de la localidad, de acuerdo con la Junta Directiva, quedando la cuenta establecida a nombre de la Cofradía. Para la extracción de fondos, será necesaria la firma mancomunada del Presidente o Vice-Presidente en su caso, junto a la del Tesorero.
8) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anual de la Cofradía.
9) Cuantas actuaciones sean necesarias administrativamente, bajo la dirección del Presidente.
10) En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, sustituye al mismo.

Art. 41.- Litigios en fuero civil

El Tesorero no debe incoar un litigio en nombre de La Samaritana, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito (cf. CIC c. 1288).

Art. 42.- Cese del Tesorero

El Tesorero cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva, o decisión del Presidente, oída la Junta directiva.

F) VICETESORERO

Art. 43.- Vicetesorero

I) El Vicetesorero es nombrado por el Presidente, una vez designado y ratificado en el cargo por el Sr. Obispo.

II) Por ausencia del Tesorero, el Vicetesorero asumirá la totalidad de las funciones y atribuciones que a éste le correspondan.

G) VOCALES

Art. 44. – Nombramiento y cese de vocales

El presidente determinará el número de vocales de la Junta Directiva, siendo elegidos por él mismo y por el período que reste de mandato. Sus funciones vendrán determinadas en cada momento por acuerdo de la propia Junta Directiva.

Los vocales dejan de formar parte de la Junta Directiva bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva, por fallecimiento o por decisión del Presidente, oída la Junta directiva.

CONSILIARIO

Art. 45.- Nombramiento y competencias del Consiliario

Para la orientación y fomento de la vida espiritual, la Cofradía estará asistida por un Consiliario, nombrado libremente por el Obispo diocesano entre los sacerdotes con nombramiento de párroco o vicario parroquial o administrador parroquial en donde tenga la sede canónica de la asociación pública de fieles, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta directiva, si lo estima oportuno.

A tales efectos, al tener la Cofradía de "La Samaritana" propondrá como consiliario al Párroco o a su Vicario Parroquial de la Parroquia de San Vicente Ferrer.

Será funciones del Consiliario:

(1) La animación espiritual de los miembros de la Cofradía de "La Samaritana".

(2) Contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.

(3) Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la Asociación.

(4) Asistir a las Juntas Directivas y a la Asambleas Generales con voz pero sin voto, salvo que, sea cofrade numerario, en cuyo caso, sí tendrá derecho de voto.

En las cuestiones que afecten al culto público, a la parroquia y a materias de fe y costumbres, el Consiliario tendrá el derecho a veto.

Podrá ser removido conforme a la norma del Derecho Canónico vigente.

TÍTULO VI: DEL PATRIMONIO DE LA COFRADÍA

Art. 46. – Capacidad jurídica de la Cofradía

La Samaritana puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus fines de acuerdo con los Estatutos y el Código de Derecho Canónico vigente.

Art. 47.- Patrimonio y libro inventario

El patrimonio de la Cofradía se integra por cuantos bienes y derechos le pertenecen, y se acrecentará con los que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo, destinando sus frutos, rentas y productos a los fines de la Asociación.

Estos bienes reciben la calificación de bienes eclesiásticos y su adquisición, administración y enajenación se realizará con arreglo a lo establecido en el Libro V del Código de Derecho Canónico.

Todo los bienes y derechos se reflejarán en el libro de inventario, en formato físico o electrónico, que se llevará por el secretario, de acuerdo con las obligaciones del mismo establecidas en estos estatutos y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

El libro inventario, en formato físico o electrónico, deberá detallar los bienes inmuebles y los bienes muebles tanto preciosos como pertenecientes de algún modo al patrimonio cultural, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos. De ese inventario se dará traslado a la Curia Diocesana (cf. CIC c. 1283).

Art. 48.- Controles administración.

1) De modo particular:
 1. Se pedirá licencia al Ordinario para la aceptación de cosas o derechos gravados con una carga modal o una condición (cf. CIC c. 1267 § 2).
 2. Se pedirá la misma licencia para la enajenación de bienes inmuebles y para realizar actos de administración extraordinaria (cf. CIC cc. 1281 § 1 y 1291).
 3. Anualmente se deben rendir cuentas de la administración al Obispo diocesano. Igualmente dar cuenta exacta a la misma autoridad del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas (cf. CIC cc. 319 y 1287 § 1).

Art. 49.- Actos de administración extraordinaria

1) El Tesorero necesita la autorización escrita del Ordinario para la válida ejecución de los actos de administración extraordinaria (cf. CIC c. 1281 § 1).
2) Se consideran actos de administración extraordinaria:
 1. La realización de gastos que no estén previstos en el presupuesto ordinario.
 2. La enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio estable de la Cofradía cuyo valor supera la cantidad establecida por el Derecho (cf. CIC c. 1291).
 3. La enajenación de bienes de especial significación religiosa, artística o histórica (cf. CIC c. 1292 §§ 2 y 3).
 4. Cuantos modifican o comprometen la estructura del patrimonio estable de la Cofradía (Dec. Gral. C.E.E., 1984; CIC c. 1295).
 5. Aquellos cuya cuantía exceda la cantidad mínima que, periódicamente, establece la Conferencia Episcopal a los efectos del canon 1292.
 6. Aquellos actos cuya ejecución hubiese de prolongarse por más de cinco años.

Art. 50.- Enajenación de bienes

La enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal exige, para su validez, la licencia escrita del Obispo diocesano (cf. CIC c. 1291). A tales efectos, los controles de la legislación canónica sobre la enajenación de bienes se tendrán por derecho estatutario de esta Asociación. Para proceder a la enajenación se exige además causa justa y tasación pericial hecha por escrito (cf. CIC c. 1293).

Art. 51.- Bienes relacionados con el culto

Los bienes relacionados con el culto no pueden venderse, transferirse ni prestarse sin el consentimiento escrito del Ordinario.

Art. 52.- Reclamación de bienes

Ningún miembro de la Cofradía que la abandone o sea expulsado podrá reclamar alguna indemnización financiera, ni solicitar los bienes depositados en ella, a no ser que haya sido establecida por escrito en el momento de su entrega otra disposición contraria a este artículo.

TÍTULO VII: FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

Art. 53- Facultades del Obispo Diocesano

1) La Cofradía de La Samaritana se rige conforme a la norma de sus Estatutos, siempre bajo la alta dirección del Obispo diocesano (cf. CIC c. 315) que tiene las facultades que le otorga el Derecho Canónico vigente.
2) Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:
 1. Derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Cofradía.
 2. Aprobación de las modificaciones estatutarias (cf. CIC c. 314).
 3. Confirmar/nombrar/instituir al Presidente elegido por la Asamblea General Extraordinaria (c. 317 § 1).
 4. Remover de su cargo al Presidente de La Samaritana, concurriendo una causa justa, después de haber oído a dicho Presidente y a los miembros de la Junta directiva (cf. CIC c. 318 § 2).
 5. Nombramiento y remoción del Consiliario de La Samaritana (cf. CIC 317 § 1).
 6. Conceder la licencia necesaria para la enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal, así como para realizar actos administrativos extraordinarios (cf. CIC cc. 1291-1294).
 7. El nombramiento de un Comisario especial que rija temporalmente La Samaritana cuando lo exijan graves razones (cf. CIC c. 318 § 1).
 8. La supresión de La Samaritana por causas graves (cf. CIC c. 320 § 2).
 9. Las que el Derecho Canónico vigente u otras disposiciones eclesiales le atribuya.

TÍTULO VIII: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Art. 54.- Modificación Estatutos

Los presentes Estatutos podrán ser modificados de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente. Serán modificadas de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa.

En cualquier caso, para poder modificar los presentes estatutos será obligatorio contar con la debida autorización de la Jurisdicción o autoridad Eclesiástica (c. 314) y previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta de votos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a este efecto.

Las modificaciones aprobadas previamente por la Asamblea General, entrarán en vigor cuando sea aprobada por la autoridad competente a tenor del c. 314.

Art. 55.- Disolución de la Cofradía

La Cofradía puede extinguirse por las causas establecidas en el canon 120 del Código de Derecho Canónico, observándose, en su caso, lo dispuesto en el canon 320 del mismo Código.

Asimismo, la Cofradía de "La Samaritana" podrá ser suprimida:

1) Por decisión del Obispo diocesano a petición de la Asamblea General extraordinaria, según el art. 16.

2) Por decisión del Obispo diocesano, por causas graves, tras haber oído al Presidente y a la Junta directiva (cf. CIC c 320 §§ 2 y 3).

En todo caso, cuando queda un solo miembro de la persona jurídica colegiada y, según sus estatutos, la corporación no ha dejado de existir, compete a ese miembro el ejercicio de todos los derechos de la corporación.

Art. 56.- Destino de los Bienes

En caso de extinción o disolución de la Cofradía de La Samaritana, los bienes de la misma quedarán en depósito en la Parroquia de San Vicente Ferrer, para pasar de nuevo a la Cofradía si esta fuese reorganizada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de extinción, dada la importancia histórica y cultural de las imágenes para la Semana Santa de Orihuela, se autorizará el uso de las imágenes para la Semana Santa de Orihuela, cuya Junta Mayor u órgano que le represente, será la responsable de su uso y posterior reintegración a la Parroquia de San Vicente Ferrer.

Para ejecutar lo prescrito en el punto 1, la junta directiva se constituirá en Junta Liquidadora.

DISPOSICION TRANSITORIA.

ÚNICA: Una vez aprobados los presentes Estatutos por la Junta Directiva actual, se procederá a convocar la correspondiente Asamblea General Extraordinaria, para obtener de ella su aceptación. Tras este trámite se procederá a pedir la aprobación por parte de la Autoridad Eclesiástica, sin cuyo consentimiento no se podrán inscribir, quedando facultada esta Junta Directiva, para alterar aquellos puntos que no estén en consecuencia con el Derecho Canónico. Una vez obtenido se procederá a su inscripción de acuerdo con la legislación vigente.

CITA AL DORSO...

… DORSO QUE SE CITA

OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE

LA REFORMA de los presentes Estatutos pertenecientes a la Cofradía de "La Samaritana" de Orihuela, ha sido APROBADA por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Ignacio Munilla Aguirre, Obispo de Orihuela-Alicante, por DECRETO de fecha 20 de abril de 2026, los cuales se encuentran debidamente autenticados y depositados en los Archivos del Obispado de Orihuela-Alicante.

Alicante 7 de mayo de 2026.

OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE * SECRETARÍA GENERAL *

Joaquín López Serra
Canciller-Secretario

Sede Social: Museo de Semana Santa
Plaza de la Merced, 1 - 2º
03300 ORIHUELA (Alicante)

ANEXO I





Teléfono 616 03 37 93 - 686 28 79 66
C.I.F.: G-03892486 • R.E.R.: 023454

web: www.lasamaritanaorihuela.com
E-mail: csamaritana@gmail.com